

Consejo Nacional de Operación

CNO

ACTA No. 396 REUNION NO PRESENCIAL

En Bogotá D. C., a los 23 días del mes de septiembre de dos mil trece (2013) los suscritos, Julián Cadavid Velásquez obrando como Presidente del Consejo Nacional de Operación y Alberto Olarte Aguirre, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Operación, hacemos constar que con el fin de dejar constancia en el Libro de Actas de lo decidido, una vez recibidas las manifestaciones escritas de voto de todos los miembros del CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN con capacidad de voto en el tema sometido a consideración, en el domicilio del Consejo dentro del término legal y reglamentario, procedimos a elaborar el acta de la sesión N° 396 efectuada bajo la modalidad no presencial de conformidad con lo autorizado en el artículo 12 del Acuerdo CNO N° 499 (Reglamento Interno) del 9 de julio de 2010 y lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995.

1. - Solicitud de Aprobación

Alberto Olarte Aguirre, como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Operación, mediante comunicación enviada vía correo electrónico a los miembros del Consejo, solicitó la aprobación del siguiente acuerdo:

"ACUERDO No. XXX
XXXXX XX de 2013

Por el cual se integra la lista de firmas interventoras de los proyectos de expansión que se ejecuten en los Sistemas de Transmisión Regional STRs El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento Interno y según lo acordado en la reunión no presencial No. xxx del xx de xxxxxxxx de 2013 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución CREG 024 de 2013 se establecieron los procedimientos que se deben seguir para la expansión de los Sistemas de Transmisión Regional.

2. Que en el artículo 26 de la Resolución CREG 024 de 2013 se prevé lo siguiente:

10 "Todos los proyectos de expansión que se ejecuten en un STR deberán contar con una firma interventora en los términos y condiciones aquí establecidos, la cual deberá ser seleccionada a partir de una lista de firmas interventoras elaborada por el CNO.

El CNO elaborará y publicará la lista de firmas interventoras de acuerdo con los parámetros y consideraciones que señale la UPME para tal fin. La lista será revisada por lo menos una vez al año y tendrá en cuenta los comentarios que la



Consejo Nacional de Operación

CNO

UPME y la SSPD emitan sobre el desempeño, calidad y experiencia de los interventores.

El interventor seleccionado no podrá tener vinculación económica con el agente que ejecutará el proyecto de expansión en el STR.

La firma interventora deberá ser contratada por el agente que realiza la expansión y el contrato deberá tener una vigencia, por lo menos, hasta dos meses después de la FPO.

El alcance de la interventoría exigida corresponde a las obligaciones asignadas en el artículo 27, su incumplimiento dará lugar a la terminación del contrato y a que la firma interventora sea excluida de la lista que elabora el CNO (...).

Para los casos de proyectos ejecutados mediante Procesos de Selección se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) mediante un proceso general que elabore la UPME, de la lista de firmas interventoras publicada por el CNO el Seleccionador escogerá para cada proyecto la firma interventora y determinará su costo;
- b) la UPME dará a conocer el costo de la interventoría y su forma de pago con el objeto de que el Proponente incluya dicho costo dentro de su oferta;
- c) la minuta del contrato deberá acogerse a lo que para tales fines establezca la UPME y deberá contener las obligaciones del interventor establecidas en el artículo 27 y en los documentos de selección;
- d) el Proponente deberá suscribir un contrato de fiducia, con una entidad debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, donde se definirá, entre otros, la forma de realizar los pagos al interventor.

Parágrafo. Si un proyecto se va a construir por parte de un OR dentro de su mercado de comercialización y no corresponde a un Proyecto Relacionado con el STN, este OR podrá seleccionar el interventor y lo informará a la UPME. En este caso no se exigirá que el interventor haga parte de la lista publicada por el CNO ni cumplir con la obligación de no tener vinculación económica.

Parágrafo Transitorio. La primera lista de firmas habilitadas para desarrollar la interventoría de los proyectos del STR deberá ser publicada por el CNO dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución."

3. Que la Resolución CREG 024 de 2013 fue publicada en el Diario Oficial el 1 de junio de 2013 y según lo dispuesto en el parágrafo transitorio de la Resolución CREG 024 de 2013, el plazo para que el CNO publique la primera lista de firmas habilitadas para desarrollar la interventoría de los proyectos del STR vence el 1 de septiembre de 2013, pero por ser un día domingo vence el día siguiente hábil, es decir el 2 de septiembre de 2013.

4. Que el Consejo Nacional de Operación recibió de la UPME el 19 de julio de 2013 la comunicación con número de radicado 20131500047731 con los parámetros y condiciones de la convocatoria de interventores de proyectos en el STR.

Consejo Nacional de Operación

CNO

5. Que los días 20 y 21 de julio de 2013 el CNO publicó en el periódico El Tiempo un aviso invitando a las personas jurídicas, nacionales o extranjeras que estuvieran interesadas en participar en la convocatoria para integrar la lista de interventores de proyectos de expansión que se ejecuten en el STR, a consultar los términos y condiciones de la misma en la página WEB: www.cno.org.co/Audidores/Convocatorias y se informó que la fecha de cierre de la convocatoria era el 16 de agosto de 2013.

6. Que el 5 de agosto de 2013 se recibió una comunicación de la firma ACI Proyectos S.A. con una solicitud de aclaraciones a los términos y condiciones de la convocatoria.

7. Que el 13 de agosto de 2013 se dio respuesta a la solicitud de aclaraciones de la firma ACI Proyectos S.A., la cual fue publicada en la página WEB del CNO y se publicó la Modificación 1 al documento de "CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE INTERVENTORES DE LOS PROYECTOS DE EXPANSIÓN QUE SE EJECUTEN EN UN STR", en la que entre otros aspectos se modificó el cronograma y se fijó como fecha de cierre de la convocatoria el 21 de agosto de 2013.

8. Que el 21 de agosto de 2013 se recibieron en el CNO las solicitudes de participación de las siguientes firmas:

FIRMAS PARTICIPANTES

1. Consultoría Colombiana S.A.
2. ACI Proyectos S.A.
3. Consultores Regionales Asociados CRA S.A.S.
4. Ingetec S.A.
5. Unión Temporal Spark Energy Ltda.- Depi Ltda.
6. Consultores Unidos S.A.
7. Salgado Meléndez y Asociados.

9. Que de acuerdo al cronograma de la convocatoria, se publicaron el 27 de agosto de 2013 los resultados de la evaluación de las solicitudes de las firmas participantes en la página WEB del CNO y hasta el 29 de agosto de 2013 se recibieron observaciones a la misma.

10. Que la firma Consultoría Colombiana S.A. mediante correos electrónicos del 29 de agosto de 2013 envió sus observaciones a los resultados de la evaluación de la convocatoria, a los cuales el CNO dio respuesta el 30 de agosto de 2013, que fue publicada en la página WEB del CNO.

11. Que como resultado de la evaluación definitiva de las solicitudes de participación de las firmas que se presentaron, se obtuvo el siguiente resultado que se adjunta al presente Acuerdo como anexo.

Consejo Nacional de Operación

CNO

12. Que de acuerdo a los términos y condiciones del documento "CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE INTERVENTORES DE LOS PROYECTOS DE EXPANSIÓN QUE SE EJECUTEN EN UN STR" se recomienda al Consejo la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA:

PRIMERO: Integrar la lista de firmas interventoras de los proyectos de expansión que se ejecuten en los Sistemas de Transmisión Regional STRs así:

1. ACI Proyectos S.A.
2. Consultores Regionales Asociados CRA S.A.S.
3. Ingetec S.A.
4. Unión Temporal Spark Energy Ltda.- Depi Ltda.
5. Consultores Unidos S.A.
6. Salgado Meléndez y Asociados.

SEGUNDO: El Consejo Nacional de Operación revisará la lista de firmas interventoras de los proyectos de expansión que se ejecuten en los Sistemas de Transmisión Regional STRs por lo menos una vez en el año y tendrá en cuenta los comentarios que la UPME y la SSPD emitan sobre el desempeño, calidad y experiencia de los interventores y podrá mediante Acuerdos posteriores modificar la presente lista.

TERCERO: El Consejo Nacional de Operación excluirá de la lista de firmas interventoras de los proyectos de expansión que se ejecuten en los Sistemas de Transmisión Regional STRs, la firma a la que se le dé por terminado el contrato de interventoría, por incumplimiento de las obligaciones asignadas en el artículo 27 de la Resolución CREG 024 de 2013.

CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El Presidente,

El Secretario Técnico,

JULIAN CADAVID VELASQUEZ

ALBERTO OLARTE AGUIRRE"

2. - Manifestación de voto mediante documento escrito y relación de recibo de los votos.

En respuesta a la anterior solicitud, los miembros del Consejo Nacional de Operación, manifestaron su voto mediante correo electrónico en la forma en que se indica en el siguiente cuadro, en el que también se incluyen las fechas en que fueron recibidas las comunicaciones de cada miembro y el sentido de cada voto.

Consejo Nacional de Operación CNO

Miembro CNO	Fecha de recibo de la comunicación	Sentido del voto
EMGESA	Septiembre 02 de 2013	Positivo
CODENSA	Septiembre 02 de 2013	Positivo
EPM	Septiembre 01 de 2013	Positivo
CHIVOR	Agosto 30 de 2013	Positivo
EPSA	Septiembre 01 de 2013	Positivo
ISAGEN	Agosto 30 de 2013	Positivo
ELECTRICARIBE	Septiembre 02 de 2013	Positivo
GECELCA	Agosto 31 de 2013	Positivo
PROELÉCTRICA	Agosto 31 de 2013	Positivo
TERMOEMCALI	-----	-----
URRA	Septiembre 01 de 2013	Positivo
ISA	Agosto 30 de 2013	Positivo

3. - Autorización.

Con base en lo anterior, el CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN con el voto favorable de once de los doce miembros con capacidad de voto sobre este tema aprobó el Acuerdo "Por el cual se integra la lista de firmas interventoras de los proyectos de expansión que se ejecuten en los Sistemas de Transmisión Regional STRs".

4. - Elaboración del Acta.

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo N° 499 del 9 de julio de 2010, firman la presente acta el Presidente y el Secretario Técnico, en señal de aprobación de la misma.

En constancia de lo anterior la suscriben,


JULIAN CADAVID VELASQUEZ
Presidente


ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico